

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, especie de bacalao, calidad (1.ª ó 2.ª), tamaño (hasta 800 gramos/unidad o más de 800 gramos/unidad), así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 30 de noviembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema, habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.-Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.-Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

9044 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Coll Camper, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de ABS y tubos de precisión, y la exportación de neveras portátiles a gas butano.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Coll Camper, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfec-

cionamiento activo para la importación de ABS y tubos de precisión, y la exportación de neveras portátiles a gas butano, autorizado por Orden de 12 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio), prorrogado por Orden de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Coll Camper, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, pasaje Encarnación, 10, y número de identificación fiscal A.08.463713, en el sentido de rectificar del punto primero de la mencionada Orden el sistema de tráfico de la mercancía ABS, que será en cualquiera de las tres opciones posibles, admisión temporal, reposición con franquicia arancelaria o devolución de derechos arancelarios.

La fecha de retroactividad continuará siendo la de la mencionada Orden.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

9045 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Estampaciones Rubí, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro y la exportación de piezas de recambio para carrocerías de automóviles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Estampaciones Rubí, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro y la exportación de piezas de recambio para carrocerías de automóviles, autorizado por Orden de modificación de 1 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Estampaciones Rubí, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Vergara, 42, Vitoria, y número de identificación fiscal A-20017190, en el sentido de rectificar del cuadro de efectos contables, los módulos que serán, por cada unidad de producto exportado XXV, a partir de la mercancía 2.2, 13,60 kilogramos (41,40), y del producto XXVI, a partir de la mercancía 2.1, de 4,57 kilogramos (66,30).

Segundo.-La fecha de retroactividad continuará siendo la de la Orden de 1 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 8) que modificaba la Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1986), y que ahora es nuevamente modificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

9046 *ORDEN de 24 de marzo de 1987 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Juan Font Guasch» (expediente T-263/1984), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 12 de enero de 1987, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Juan Font Guasch» (expediente T-263/1984) a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en la Orden de ese Departamento de 23 de diciembre de 1985 que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto:

Primero.-Aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Juan Font Guasch» (expediente T-263/1984), por Orden de este Departamento de Economía

Hacienda de 4 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril), para el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Vila-Rodona (Tarragona), por petición de la Empresa interesada.

Segundo.—Exigir el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9047 *ORDEN de 24 de marzo de 1987 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima» (expediente B-333/1984), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 12 de enero de 1987, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima» (expediente B-333/1984) a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en las Ordenes de este Departamento de 10 de mayo de 1985 que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y 18 de noviembre de 1985, que aprobaba el proyecto técnico presentado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto:

Primero.—Aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima» (expediente B-333/1984), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), para el perfeccionamiento de las bodegas de elaboración y crianza de vinos, sitas en Castellví y Gornal y Castellví de la Marca (Barcelona), por petición de la Empresa interesada.

Segundo.—Exigir el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9048 *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Antonio Manuel y José Miguel Mateo García» (expediente A-82), a favor de «Manufacturas Mateo, Sociedad Limitada».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios concedidos a la Empresa «Antonio Manuel y José Miguel Mateo García» (expediente A-82), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), y en la Orden de ese Departamento de 3 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) que declaró a dicha Empresa comprendida en el polígono de preferente localización industrial, a favor de la Empresa «Manufacturas Mateo, Sociedad Limitada».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Antonio Manuel y José Miguel Mateo García», por Orden de este Departamento de 7 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo), para la instalación en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), de una industria de fabricación de correas y cinturones, sean atribuidos a la Empresa «Manufacturas Mateo, Sociedad Limitada», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9049 *ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «José Luis Pérez Martínez» (expediente A-35), a favor de «Suelatek, Sociedad Limitada».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 30 de enero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «José Luis Pérez Martínez» (expediente A-35), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), y en la Orden de ese Departamento de 29 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) que declaró a dicha Empresa comprendida en el polígono de preferente localización industrial, a favor de «Suelatek, Sociedad Limitada».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «José Luis Pérez Martínez» (expediente A-35), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 16 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), para la instalación de una industria de prefabricación de pisos para el calzado e inyectado de tacones en el polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), sean atribuidos a la Empresa «Suelatek, Sociedad Limitada», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrán interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9050 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de productos textiles de origen Países de Comercio de Estado.*

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, en convocatoria única, los contingentes de importación de productos textiles de origen Países Comercio de Estado, que se relacionan en el anexo en las siguientes condiciones:

Primero.—Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en el anexo a esta Resolución equivalentes al 100 por 100 de la cantidad correspondiente al año 1987.

Segundo.—Con carácter general, las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de autorización administrativa de importación, salvo que en las notas explicativas de cada